



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 marzo 23

### VISTO:

Informe N° 003-2021-GPPR/MDM, Informe Legal N° 224-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”; asimismo, en su artículo 43°, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;

Que, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece: “(...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, el artículo 23° señala: “23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, con Informe N° 003-2021-GPPR/MDM de fecha 23 de marzo del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, mediante Informe N° 990-2021-ULYCP/MDM la Oficina de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el monto de S/.175,363.52 soles, para el adicional y deductivo vinculante N°01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACIÓN PUENTE ARNAO, PASAJE GOYENECHÉ, JIRÓN CAHUIDE, DISTRITO MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”; asimismo con Informe N° 979-2021-ULYCP/MDM la Oficina de Administración y Finanzas solicita





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



certificación presupuestal por el monto de S/. 112,910.61 Soles, para el adicional y deductivo vinculante N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EDIFICADORES MISTI P.J. EDIFICADORES MISTI DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; y con Informe N° 991-2021-ULYCP/MDM la Oficina de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el monto de S/.112,682.72 soles, para el adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ESTADIO EL PORVENIR P.J. EL PORVENIR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". Motivo por el cual, en atención al requerimiento de diversos trámites respecto a la asignación de recursos en el presupuesto institucional del presente año, de acuerdo a los informes en mención, que corresponden a gastos de inversión, se ha elaborado la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000087. Precizando que, se cuenta con recursos, que constituyen Saldos de Balance del año 2020, los mismos que deben de incorporarse al presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2021, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en las diferentes fuentes de financiamiento, para financiar los compromisos antes mencionados para el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2021. Por consiguiente, concluye con solicitar la incorporación de mayores fondos públicos, generados como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2020, de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2021 del Pliego Municipal Distrital de Miraflores, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000087, por el monto de S/. 400,958.00 realizada en el SIAF -SP;

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 224-2021-GAJ/MDM, de fecha 23 de marzo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2021, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000087, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°003-2021-GPPR/MDM;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2021, por un monto total de S/. 400,958.00 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES); conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000087, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°003-2021-GPPR/MDM, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

**A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**RECURSOS DETERMINADOS**

18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CRÉDITO

400.958

1.9 SALDOS DE BALANCE

400.958

1.9.1 SALDOS DE BALANCE

400.958

1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE

400.958

1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

400.958

1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

400.958

**TOTAL INGRESOS:**

400.958

**PRESUPUESTO DEL EGRESO**

**RECURSOS DETERMINADOS**

18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

UNIDAD EJECUTORA:300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0033 0148 2412003 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 036 0074

CRÉDITO





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PUENTE ARNAO, 175.364

6 GASTOS DE CAPITAL 175.364

2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA 175.364

CATEGORIA: 0034 0101 2488772 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102

PROYECTO:0028148 MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA 112.911

18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 112.911

6 GASTOS DE CAPITAL 112.911

2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA 112.911

0035 0101 2488749 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102

PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO EL PORVENIR DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - 112.683

18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 112.683

6 GASTOS DE CAPITAL 112.683

2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA 112.683

TOTAL EGRESOS: 400.958

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400.958

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE